

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLOOrdenanza que modifica el Texto Único de  
Procedimientos Administrativos - TUPA de  
la Municipalidad Provincial de Trujillo

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2020-MPT

Trujillo, 28 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria de fecha 26 de agosto del 2020, el Oficio N° 682-2020-MPT/GDEL, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora el Procedimiento Administrativo Denominado "LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS" al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo N° 44, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA es aprobado por ordenanza municipal, asimismo el numeral 44.5, indica que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en caso contrario, su aprobación se realiza por Ordenanza Municipal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración del TUPA, señalando que el Texto Único de Procedimientos, deben cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades administrativas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, estableciendo disposiciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios presados en exclusividad;

Que, mediante Oficio N° 682-2020-MPT/GDEL, Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico Local, en merito a la nueva normativa del Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, propone la incorporación en el Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA el procedimiento denominado "Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, Capítulo IV artículo 19 numeral 19.1 establece que los gobiernos locales en cumplimiento del artículo 6, de la Ley de Bodegueros otorgan de manera automática, gratuita y por única vez previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. En numeral 19.2 establece que la licencia provisional de funcionamiento para bodegas tiene una vigencia de doce meses

computados a partir de la fecha de presentación de los requisitos ante la unidad de recepción documental del gobierno local;

Que, en disposiciones complementarias finales establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el presente reglamento en el Diario Oficial El Peruano, aprueba los dispositivos normativos necesarios y formatos que establezcan las condiciones de seguridad en edificaciones, para el otorgamiento de la Licencia Provisional de Funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 2145-2020-MPT/GPP, de fecha 02 de Julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto adjunta informe N°172-2020-MPT-MPT-SGPR propone mediante proyecto de Ordenanza Municipal la aprobación del Procedimiento Administrativo Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, requisitos, costos y su incorporación en el TUPA, por lo que es necesario la modificación del TUPA;

Que, mediante Informe Legal N° 720-2020-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que se debe derivar el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS" AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO" al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de que sea sometido a evaluación, debate y posterior evaluación;

Que, mediante Dictamen S/N-2020-MPT/CRDEL, de fecha Agosto del 2020, la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, se pronuncian recomendando aprobar el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS" AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO";

Que estando a lo expuesto y en el ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**Artículo Primero.-** APROBAR el Procedimiento Administrativo denominado Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, requisitos, costos y plazos e incorporarlo al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT, conforme al Anexo N° 1 que se adjunta a la presente, que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el formato de declaración jurada para Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, conforme el Anexo 2 que se adjunta a la presente, que forma parte de la presente ordenanza, que será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR La presente Ordenanza y el Anexo 1 en el Portal del diario oficial El Peruano, asimismo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**Artículo Cuarto.-** VIGENCIA, el presente Acuerdo entrará en Vigencia al Día siguiente de su Publicación.

**Artículo Quinto.-** NOTIFIQUESE la presente ordenanza y su anexo a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE PRUDENCIO RUIZ VEGA  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACION

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA  
LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA  
BODEGAS

LEY Nº 30877 - Ley General de Bodegueros y su Reglamento

N° de expediente:

Página: 1 de 1

Fecha de recepción:

I DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombres/ Razón social			
N° DNI/ N° C.E.	N° RUC	N° Teléfono	Correo electrónico
Dirección			
Av./Jr./Ca./Pje./Otros	N°/Int./Mz/Lt./Otros	Urb./ AA.HH./Otros	Distrito / Provincia/ Departamento

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
Apellidos y Nombres	N° DNI/ N° C.E.	N° de partida electrónica y asiento de inscripción SUNARP (de corresponder)	Carta Poder Simple para persona natural (de corresponder)

III DATOS DEL ESTABLECIMIENTO BODEGUERO			
Nombre de la Bodega			
Dirección			
Av./Jr./Ca./Pje./Otros	N°/Int./Mz/Lt./Otros	Urb./ AA.HH./Otros	Distrito / Provincia/ Departamento

Área total de la bodega (m <sup>2</sup> )	Croquis de ubicación		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IV DECLARACIÓN JURADA	
Declaro (DE CORRESPONDER MARCAR CON X)	
Cuento con poder suficiente vigente para actuar como representante legal de la persona jurídica titular de la bodega (alternativamente, de la persona natural que represento).	<input type="checkbox"/>
El establecimiento cumple con la dotación reglamentaria de estacionamientos, de corresponder de acuerdo con lo previsto en la ley.	<input type="checkbox"/>
Tengo conocimiento de que la presente declaración jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.	<input type="checkbox"/>

Observaciones o comentarios del solicitante:
--

Fecha:
_____ Firma del solicitante/ Representante legal/ Apoderado DNI: Nombres y Apellidos:

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO
<b>Sección I:</b> En caso de persona natural, consignar los datos personales del solicitante. En caso de persona jurídica, consignar la razón social y el número de RUC.
<b>Sección II:</b> En caso de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. En caso de representación de personas jurídicas consignar los datos del representante legal, número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
<b>Sección III:</b> Consignar los datos del establecimiento, el tipo de actividad a desarrollar. Consignar el área total para la que solicita la licencia de funcionamiento. Consignar en el croquis la ubicación exacta del establecimiento.
<b>Sección IV:</b> De corresponder, marcar con una X.

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.